

**DECRETO N° 0474
(29 DE OCTUBRE DE 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE
ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE
CONDOTO-CHOCÓ".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CONDOTO, en uso de sus facultades, en especial de las conferidas en los Artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, 23 del Decreto 2400 de 1968, 106 de la Ley 136 de 1994, 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012 y 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública", y demás normas aplicables:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del Alcalde ejercer las funciones que le asignan la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueran delegadas por el Presidente de la República y el Gobernador.

Que es deber de las autoridades y los administradores públicos realizar gestiones tendientes a lograr el bienestar de los pueblos que administran para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los municipios del país, según lo establece la constitución y la ley.

Que adicionalmente, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 enseña: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo", norma que se repite en esencia, en el Artículo 2.2.5.4.1 de la misma codificación.

Que, el doctor **GUSTAVO ELÍAS HINCAPIÉ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.821.191, en su calidad de Alcalde Municipal de Condoto, Código 05, Grado 01, se ausentara del ejercicio de sus funciones por motivo de servicios, a partir del día veintinueve (29) de octubre de 2025 y hasta el día treinta (30) de octubre del 2025.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos

administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargado cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales."

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, faculta al Alcalde para que, en los casos de falta temporal, excepto por suspensión, encargue de sus funciones a uno de los Secretarios de Despacho, por el tiempo que aquella se extienda.

Que adicionalmente, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 enseña: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo", norma que se repite en esencia, en el Artículo 2.2.5.5.41 de la misma codificación.

Que mediante la Resolución N.º 1099 del 22 de diciembre de 2023, la Agencia Nacional de Minería (ANM) convocó a las entidades territoriales a participar en las reuniones de coordinación y concurrencia previstas para el 26 de marzo de 2025, en las cuales deben intervenir los Alcaldes Municipales o sus delegados para concertar las decisiones en materia minera dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que en atención a la ausencia temporal del Alcalde titular y a la importancia de la mencionada reunión de coordinación y concurrencia, se hace necesario encargar a un funcionario de la Administración Municipal para ejercer las funciones del Despacho del Alcalde y, especialmente, representar al Municipio de Condoto en dicho espacio institucional, sin que ello implique su desvinculación de las funciones propias del cargo que desempeña.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:



ARTICULO PRIMERO: Encárguese al señor **JUAN EVANGELISTA ANDRADE HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 11.936.088 de Condoto, quien se desempeña como Jefe de Gabinete y Gestión del Talento Humano, Código 020, Grado 09, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, de todas las funciones del Despacho del Alcalde Municipal de Condoto, durante el período comprendido entre el 29 y el 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde encargado, además de las funciones generales del Despacho del Alcalde, asumirá las competencias necesarias para asistir, participar, representar y concertar en nombre del Municipio de Condoto en la reunión de coordinación y concurrencia establecida en la Resolución N.º 1099 del 22 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, y firmar las actas y documentos que de ella se deriven.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario encargado ejercerá las funciones conferidas en este Decreto sin desvincularse de las responsabilidades inherentes a su cargo como Jefe de Gabinete y Gestión del Talento Humano, garantizando el cumplimiento de sus deberes institucionales en ambos ámbitos.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese, notifíquese y entréguese copia del presente Decreto al funcionario encargado y a las dependencias pertinentes para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Condoto, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).


GUSTAVO ELÍAS HINCAPIÉ MOSQUERA
Alcalde Municipal

Proyecto: Leiser Murillo Asprilla – Apoyo despacho del Alcalde
Revisó: Keiner Mosquera Sánchez – Asesor de la Oficina Jurídica
Aprobó: Gustavo Elías Hincapié Mosquera -Alcalde Municipal